

Resolución

06213/2021

Expediente

2021-88-01-10572

Acta N°

01465/2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas al Escalafón Guardavidas;

RESULTANDO: I) que en 2018 se presentó la Agrupación de Guardavidas de Maldonado (AGM-ADEOM) con un "análisis de viabilidad de la propuesta...elaborada por Comisión Técnica y avalada por el Gremio ..." (expediente N° 2018-88-01-13693);

II) que la Dirección General de Deportes sugirió respecto a la propuesta "Establecer un sistema de contratación durante los meses de octubre y noviembre...a los efectos de realizar una preparación física adecuada y controlada que permita una mejora en los servicios a brindar con la cobertura necesaria para la realización de la misma..."sugiriendo el empleo del mismo procedimiento en el año en curso;

III) que la Unidad de Seguridad de Playas ilustró respecto a las características de la contratación proyectada, coincidiendo con la Dirección General antes mencionada;

IV) que por Resoluciones números 07839/2018, 07355/2019 y 04800/2020, se implementó un programa de capacitación mediante la contratación a tiempo parcial por los meses octubre-noviembre de 2018, 2019 y 2020, respectivamente;

V) que el 24 de mayo de 2021, se suscribió un convenio colectivo entre la Intendencia, ADEOM y AGM-ADEOM, acordándose en el literal A) del mismo "Para la temporada 2021-2022 se mantendrán las condiciones de trabajo, de contrato y de inclusión de las horas suplementarias que rigieron en la temporada 2020-2021";

CONSIDERANDO: I) que en esta oportunidad, la oficina de Seguridad de Playas solicitó la aplicación del régimen de contratación en las mismas condiciones para el período octubre-noviembre de 2021; lo que fue compartido por las Direcciones Generales de Deportes y de Administración y Recursos Humanos (actuaciones 1, 2 y 3);

II) que el programa proyectado en estas actuaciones no afecta derechos funcionales ni tiene una incidencia económica significativa; se establecen requisitos de acceso a las funciones y retribución de personal relacionado con el servicio de guardavidas, durante el período octubre-noviembre, de conformidad a los antecedentes antes referidos;

III) que la modalidad de contratación a tiempo parcial por el período de octubre y noviembre se enmarca en la previsión normativa del artículo 76° literal e) del Decreto Departamental N° 3881 y en el artículo 61° del Decreto Departamental N° 3947; dicho régimen comprenderá exclusivamente a quienes prestaron servicios de guardavidas en la temporada 2020-2021, no se desvincularon en el transcurso de la misma y se inscriban en el programa previsto en estas actuaciones; el relacionamiento se realizará sobre la base de las sesiones de entrenamiento, prestación del servicio de playas y condiciones de retribución, con reducción de la duración de la jornada;

IV) que la retribución se calculará proporcionalmente a los días que efectivamente se asistió al programa establecido para los meses de octubre y noviembre, tomando en cuenta los valores diarios que surgen del informe anexo en actuación 2 del expediente N° 2018-88-01-13693 (fojas 4 de la nota presentada por la Agrupación de Guardavidas de Maldonado -AGM ADEOM-);

V) que en este marco, se entiende que la contratación zafral a tiempo parcial de los guardavidas tiene la finalidad de formar y preparar a los funcionarios en un programa determinado de actividades, siendo factible que se presten servicios y se realice capacitación durante un cierto número de días y

conforme a la carga horaria que requiera la Administración en base al interés comunitario y a la mejora del servicio;

VI) que ponderando que la Dirección General de Administración y Recursos Humanos no formuló objeciones respecto a la reimplementación del programa, se estima pertinente el dictado de un acto administrativo que permita viabilizar el régimen de contratación referido en estas actuaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 61° del Decreto Departamental N° 3947 y en el artículo 76° literal e) del Decreto Departamental N° 3881, a lo dispuesto oportunamente en las números 07839/2018, 07355/2019 y 04800/2020 (programa de capacitación mediante la contratación a tiempo parcial por los meses octubre- noviembre de 2018, 2019 y 2020, respectivamente) y lo acordado en el convenio colectivo de 24 de mayo de 2021;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Apruébase la incorporación como funcionarios contratados zafrales a tiempo parcial, por el período octubre-noviembre de 2021 a aquellos Guardavidas que reúnan los requisitos señalados en el considerando IV), ajustándose la retribución y las jornadas de acuerdo a lo señalado en dicho considerando y en el considerando V) del presente acto administrativo. La incorporación se hará efectiva mediante la nómina que apruebe la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, luego del proceso de inscripción, que se realizará completando el formulario que se ha dispuesto a estos efectos en el Portal de la Intendencia www.maldonado.gub.uy, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para inscribirse contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente Resolución, y luego verificada la documentación por la Unidad de Seguridad de Playas.

2) Establécese que quienes cumplan con los requerimientos de la capacitación continuarán en la modalidad de contratados zafrales durante el período de 1° de diciembre 2021 al 31 de marzo del 2022 y desde el 8 de abril al 17 de abril del 2022.

3) Cométese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos y de Deportes realizar los procedimientos y acciones necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, instrumentando en forma urgente la inscripción y las condiciones para el ingreso al programa a desarrollarse en el período octubre- noviembre. En el caso de quienes han presentado la documentación requerida para participar de otros concursos internos de guardavidas, podrá admitirse la misma para este acto.

4) Dése cuenta a la Junta Departamental, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos y de Deportes, a la Agrupación de Guardavidas de Maldonado (AGM-ADEOM) y ADEOM. Cumplido, pase a la Sub Dirección General de Recursos Humanos a todos los efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 16/09/2021 11:00:22.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 16/09/2021 19:13:39.